

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, enero de 2024

CLASE DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00025-00
DEMANDANTE: MARÍA LUCÍA BARBOSA PRIETO
DEMANDADO: HRDS. INDET. FELIX ROBERTO FAJARO
LUQUE Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Agréguese a autos, la comunicación allegada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca en la que informa haber archivado la vigilancia judicial presentada en contra de esta sede judicial (PDF 87 a 94)

SEGUNDO: Considérese para los efectos legales pertinentes que la demandada **LAURA SOFIA FAJARDO CAMACHO**, mediante correo electrónico recibido el 16 de noviembre de 2023 (PDF 77 y 78), contestó la demanda en término, proponiendo excepciones de mérito.

TERCERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA proceda a la notificación personal del demandado JUAN PABLO FAJARDO BARBOSA, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, a través del correo electrónico jfajardobarbosa@gmail.com y según la información vista a folio 19 del PDF 77.

CUARTO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA proceda a la notificación personal de la demandada DIANA CAROLINA FAJARDO BARBOSA, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la calle 12B NO. 137-69 de la Ciudad de Bogotá, y según la información vista a folio 12 del PDF 77.

QUINTO: una vez cumplido lo dispuesto en los numerales tercero y cuarto de esta providencia, se continuará con el trámite de emplazamiento de CARLOS ROBERTO FAJARDO GÓMEZ, DIANA CAROLINA FAJARDO BARBOSA, CAMILO ANDRÉS FAJARDO GÓMEZ y los HEREDEROS INDETERMINADOS de FÉLIX ROBERTO FAJARDO LUQUE.

SEXTO: Por secretaría adelántese la notificación personal de CLARA CECILIA GÓMEZ BARBOSA, siguiendo para ello los parámetros establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y según lo dispuesto en el ordinal cuarto del auto calendado el 10 de octubre de 2023.

SÉPTIMO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA proceda a la instalación de la valla con los requerimiento y ajustes respectivos, conforme lo ordena el numeral 7 del art. 375 ibidem.

Notifíquese y cúmplase,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f357d9ca7db1cea89266728d23ca87010488dcff22a28b047befe68bcc46e6**

Documento generado en 15/02/2024 03:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>